

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de julio de 1978.

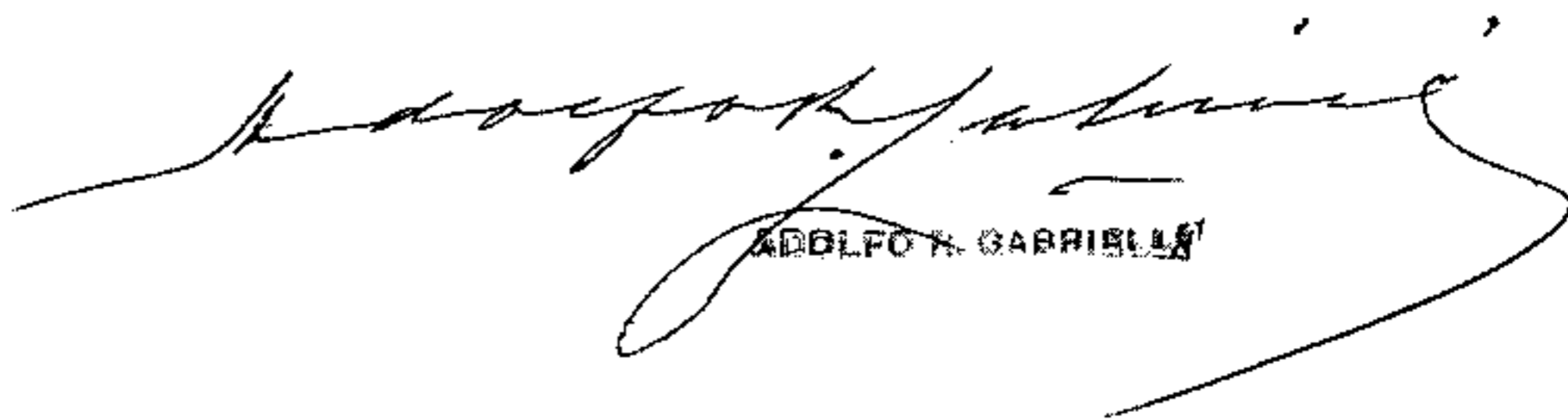
Vistas las presentes actuaciones de Superintendencia n° 2.327/78 caratuladas: "Comisaría s/ personal de la misma eleva notas"; y

Considerando:

Que la promoción de personal dispuesta por esta Corte Suprema por Resolución n° 525/78 en ejercicio de las facultades que le atribuyen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes (Confr. art. 13 del decreto-ley 1.285/58 y art. 15 del Reglamento para la Justicia Nacional), en la que se tuvo en cuenta la propuesta elevada por el Señor Comisario del Palacio de Justicia y se valoró -en lo que al caso interesara- las particulares circunstancias de los empleados de dicho organismo, es una decisión de carácter final y debe ser lisa y llanamente acatada.

Por ello se resuelve no hacer lugar a la reconsideración solicitada.

Regístrese, hágase saber y archívese.


ADOLFO R. GARRIGLIA